



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5185-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 27/09/2017	Hora: 13:18:24.8... Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "SANTA ELENA II", SUELO DE EXPANSION URBANA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, y el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-0880 del 01 de Agosto de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y análisis de componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Elena II"; presentado por el Municipio de El Retiro, identificado con Nit No. 890.983.674-0, y por tal, ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y posterior concertación del plan parcial mencionado.

Posteriormente y de conformidad con la evaluación técnica realizada, se dio origen al Informe Técnico con radicado No. 112-1169 del 19 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el que se estableció lo siguiente:

...

13. Conclusiones.

- *Los predios que integran la unidad de planificación presentan restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011. Si bien en el planteamiento urbanístico presentado se respetan las rondas a los cuerpos de agua presentes en el área de planificación y se cumple con las determinantes ambientales, es necesario en todo caso que se incorpore a la cartografía y al documento la corriente sin nombre, que discurre por el lindero de los predios con códigos catastrales 147-00003 y 147-00004, con su correspondiente retiro. Para este caso concreto, dadas las características de la fuente el retiro mínimo será de 10 metros.*
- *No se incluyó en el inventario forestal realizado la especie Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*).*
- *El documento técnico de soporte carece de un análisis de la cantidad de especies que se requiere ser aprovechadas y cuáles pueden ser incorporadas al planteamiento urbanístico.*
- *Las especies Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), al igual que el sarro (*Cyathea microdonta*), poseen veda nacional según la Resolución 0316 de 1974 y la Resolución 0801 de 1977, respectivamente; expedidas por el INDERENA, las cuales aun se encuentran vigentes, por lo que para realizar cualquier intervención de las mismas, deberá tramitar levantamiento de veda ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

14. Recomendaciones.

Concertar con el Municipio de El Retiro, los asuntos ambientales del Plan Parcial "Santa Elena II"

...

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que, mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 21 de septiembre del 2017, entre **Carlos Mario Zuluaga Gómez**, en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare**; de otro lado, **Juan Camilo Botero Rendón**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de El Retiro, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, se **concertó** el componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Elena II", ubicado en suelo de expansión urbana Santa Elena del Municipio de El Retiro.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 199 y 507 de 1999 y el Decreto 1077 del 2015, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 21 de septiembre de 2017, entre **Carlos Mario Zuluaga Gómez**, en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **Juan Camilo Botero Rendón**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de El Retiro, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, el cual contiene los componentes ambientales del Plan Parcial "Santa Elena II", suelo de expansión urbana Santa Elena del Municipio de El Retiro.

Parágrafo Único: El Informe Técnico No. 112-1169 del 19 de septiembre de 2017 y el Protocolo que se aprueba, se anexa, y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Elena II", suelo de expansión urbana Santa Elena del Municipio de El Retiro, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente actuación, a la Regional Valles de San Nicolás de **Cornare**, para su conocimiento y competencia y con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el Plan Parcial denominado "Santa Elena II" del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO** de El **RETIRO**, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, a través de su representante legal, señor **Juan Camilo Botero Rendón**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**
Director General 

Expediente: 19200010 – A
Asunto: Plan Parcial
Proyectó: Saray Ríos
Fecha: 21/Septiembre/2017
Revisó: Mónica V.

Vo.Bo. Isabel Giraldo/ Jefe de la Jurídica
Oladier Ramirez/ Secretario General

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 NE 44-48 Autopista Medellín - Bogotá EL ESPINO, Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL SANTA ELENA II, SUELO DE EXPANSIÓN URBANA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIOQUIA

Expediente: 19200010-A

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nara, de Cornare (Sede Principal)

Fecha: 21 de septiembre de 2017

Hora: 10: 00 a.m.

Asistentes:

- **Juan Camilo Botero Rendón** - Alcalde Municipal de El Retiro
- **Yovanny Grisales Franco** - Secretario de Planeación Municipal
- **Carlos Mario Zuluaga Gómez** - Director General de Cornare
- **Oladler Ramírez Gómez** - Secretario General de Cornare
- **Isabel Cristina Giraldo Pineda** – Jefe oficina Jurídica de Cornare
- **Juan Fernando López Ocampo** - Subdirector de Planeación de Cornare
- **Diana María Henao García** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare.

Entre los suscritos, **Carlos Mario Zuluaga Gómez**, quien actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nara**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**; de otro lado **Juan Camilo Botero Rendón**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de El Retiro, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Elena II", ubicado en suelo de expansión urbana Santa Elena del Municipio de El Retiro, presentado a consideración de la Corporación, mediante escritos con radicados Nos. 112-1995 del 27 de junio de 2017 y 112-2450 del 27 de Julio de 2017, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No. 112-0880 del 1 de Agosto de 2017.

Posteriormente y de conformidad con la evaluación técnica realizada, se dio origen al Informe Técnico con radicado No. 112-1169 del 19 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral de esta Instrumento y en el que se estableció lo siguiente:

...

13. Conclusiones.

- *Los predios que integran la unidad de planificación presentan restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011. Si bien en el planteamiento urbanística presentado se respetan las rondas a los cuerpos de agua presentes en el área de planificación y se cumple con las determinantes ambientales, es necesario en todo caso que se incorpore a la cartografía y al documento la corriente sin nombre, que discurre por el lindero de los predios con códigos catastrales 147-00003 y 147-00004, con su correspondiente retiro. Para este caso concreto, dadas las características de la fuente el retiro mínimo será de 10 metros.*

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5185-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 27/09/2017	Hora: 13:18:24.8... Folios: 2

Protocolo de Concertación Plan Parcial "SANTA ELENA II"

- No se Incluyó en el inventario forestal realizado la especie Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*).
- El documento técnico de soporte carece de un análisis de la cantidad de especies que se requiere ser aprovechadas y cuáles pueden ser incorporadas al planteamiento urbanístico.
- Las especies Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), al igual que el sarro (*Cyathea microdonta*), poseen veda nacional según la Resolución 0316 de 1974 y la Resolución 0801 de 1977, respectivamente; expedidas por el INDERENA, las cuales aun se encuentran vigentes, por lo que para realizar cualquier intervención de las mismas, deberá tramitar levantamiento de veda ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

14. Recomendaciones.

Concertar con el Municipio de El Retiro, los asuntos ambientales del Plan Parcial "Santa Elena II"

...

Que en virtud de lo anterior, y dado que la propuesta presentada por el Municipio de El Retiro, incorpora en debida forma el componente ambiental, según Informe Técnico antes mencionado, por medio del presente Protocolo se **CONCERTA** el componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Elena II", ubicado en suelo de expansión urbana Santa Elena del Municipio de El Retiro.

Sin embargo, es necesario y pertinente establecer unos requerimientos, los cuales se constituyen en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de El Retiro, en el desarrollo y ejecución del Plan Parcial. Lo anterior en virtud de lo estipulado en las recomendaciones del Informe Técnico con radicado No. 112-1169 del 19 de septiembre de 2017, pues se evidencia que de la información aportada, hace falta claridad y precisión en algunas actividades a desarrollar.

En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento, para su efectivo acatamiento.

1. En el término de Un (1) mes:

- Incorporar a la cartografía y al Documento Técnico de Soporte la comente sin nombre, que discurre por el linderó de los predios con códigos catastrales 147-00003 y 147-00004, con su correspondiente retiro. Para este caso concreto, dadas las características de la fuente, el retiro mínimo será de 10 metros.
- Georeferenciar los árboles de Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), y presentar medidas de manejo encaminadas a la conservación de esta especie con actividades de trasplante que garantice su supervivencia. En caso de ser necesario su aprovechamiento se deberá tramitar el levantamiento de veda nacional ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Presentar medidas de manejo para la especie Sarro (*Cyathea microdonta*), las cuales deben ir encaminadas a la conservación de esta especie con actividades de trasplante que garantice su supervivencia. En caso de ser necesario su aprovechamiento se deberá tramitar el levantamiento de veda nacional ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Protocolo de Concertación Plan Parcial "SANTA ELENA II"

2. En el primer informe de avance ambiental:

- a) Complementar las medidas propuestas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales, en términos de recursos, responsables y un sistema para su seguimiento y evaluación, la cual deberá ser complementada.
- b) Cuantificar las especies forestales a erradicar y/o aprovechar y señalar el destino de los productos y subproductos del mismo; además, identificar las especies en veda y el procedimiento a seguir ante las autoridades ambientales.
- c) Formular un programa de socialización del proyecto, que involucre mecanismos de participación y consulta comunitaria.
- d) Respetar la ronda hídrica de las fuentes y nacimientos, que discurre por el polígono del plan parcial, según la propuesta del mismo, que corresponde a X metros paralelos a la fuente y X metros al radio de los 6 nacimientos.
- e) Hacer cumplir lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011 en relación a la preservación del recurso suelo en los movimientos de tierra, en lo relacionado con el manejo de residuos ordinarios, el control de emisiones atmosféricas, el programa de prevención de la contaminación a cuerpos de agua y el manejo de contingencias, además hacer control y seguimiento a la implementación efectiva del plan de acción ambiental.
- f) Entregar Indicadores de avance y cronograma de ejecución del plan parcial, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año, a partir del 2018 y hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo del mismo, así como de las acciones de interés ambiental.

Para constancia, se firma el presente protocolo a los 27 días del mes de Septiembre de 2017.


JUAN CAMILO BOTERO RENDÓN
Alcalde Municipal El Retiro
Municipal


YOVANNY GRISALES FRANCO
Secretario de Planeación


JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector de Planeación - Comare


OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General - Comare


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica - Comare


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General - Comare

Proyectó: Saray R
Revisó: Mónica V